

**PERÚ**Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión SocialViceministerio
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres
JUNTOS*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

Miraflores, 02 de Febrero de 2023

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° -2023-MIDIS/PNADP-DE**VISTOS:**

La solicitud de defensa legal presentada el 24 de noviembre de 2022 por la ex servidora Denisse Marilyn Montoya Arias; el Memorando N° 1815-2022-MIDIS/PNADP-URH del 17 de diciembre de 2022 de la Unidad de Recursos Humanos; el Memorando N° 344-2023-MIDIS/PNADP-UA del 30 de enero de 2023 de la Unidad de Administración; y el Informe N° 34-2023-MIDIS/PNADP-UAJ del 02 de febrero de 2023 de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM, el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS y el Decreto Supremo N° 002-2021-MIDIS, se crea el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", el cual tiene por finalidad ejecutar transferencias directas en beneficio de los hogares en condición de pobreza o pobreza extrema de acuerdo con el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), priorizando progresivamente su intervención a nivel nacional. El Programa promueve en los hogares, con su participación y compromiso voluntario, el acceso a los servicios de salud y educación, orientados a mejorar la salud y nutrición preventiva materno-infantil y la escolaridad sin deserción;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", el cual constituye el documento técnico normativo de gestión institucional, que determina la estructura orgánica, describe sus funciones generales, las funciones específicas de las unidades que la integran, así como la descripción de los procesos estratégicos, misionales y de apoyo del Programa;

Que, en virtud de las normas antes señaladas, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa Juntos, teniendo entre sus funciones la emisión de Resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, artículo 35 de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, establece los derechos de los servidores civiles, entre los cuales se encuentra el literal l) que describe "Contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad. Si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializados", en concordancia con la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley;

Que, el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM establece en su artículo 154 que "Los servidores civiles tienen derecho a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo

Calle Schell 310 – piso 4, Miraflores, Lima – Perú
Central telefónica: (01) 444-2525 / Línea Social Gratuita: 1880
www.gob.pe/juntos



a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad. La defensa y asesoría se otorga a pedido de parte, previa evaluación de la solicitud”;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE de fecha 21 de octubre de 2015, se aprueba la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC ‘Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles’, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 186-2016-SERVIR-PE y N° 103-2017-SERVIR-PE, estableciendo en su numeral 6.1 que para acceder a la defensa y asesoría, se requiere de una solicitud expresa conteniendo los requisitos establecidos en el numeral 6.3 del artículo 6 de la citada directiva;

Que, mediante la Carta N° 002-2022-DMA del 24 de noviembre de 2022, la ex servidora Denisse Marylin Montoya Arias, peticiona la contratación de defensa legal de conformidad a lo estipulado en el literal I) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, concordante con el artículo 154 del Reglamento General de dicha Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en mérito al proceso judicial que se sigue en el expediente judicial N° 01966-2018-6-1826-JR-PE-02 ante el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de la Corte Superior de Justicia de Lima, sobre la presunta comisión del delito contra la administración pública - Negociación incompatible, en agravio del Estado;

Que, con Memorando N° 344-2023-MIDIS/PNADP-UA del 30 de enero de 2023, la Unidad de Administración pone en conocimiento la disponibilidad presupuestal respecto al presente caso;

Que, mediante Informe N° 34-2023-MIDIS/PNADP-UAJ del 02 de febrero de 2023 de la Unidad de Asesoría Jurídica, se estima viable la aprobación de lo solicitado;

Con el visado de la Unidad de Administración y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM, el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS y el Decreto Supremo N° 002-2021-MIDIS; la Resolución Ministerial N° 068-2020-MIDIS y estando a lo dispuesto por el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", aprobado por Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la solicitud de defensa legal de la ex servidora Denisse Marylin Montoya Arias, durante la etapa intermedia en el proceso judicial que se sigue con el expediente N° 01966-2018-6-1826-JR-PE-02 ante el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de la Corte Superior de Justicia de Lima, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Administración realice las acciones conducentes para la contratación de la defensa legal, aprobada en el artículo precedente, sujetándose al presupuesto del Programa, previa evaluación de la propuesta presentada.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Administración realice el seguimiento respectivo en razón a los productos que se presenten en la defensa legal, y en su oportunidad adopte las acciones que correspondan para hacer efectivo el reembolso del monto que se otorgue por la defensa legal y la devolución de costos y costas que se determinen.

Calle Schell 310 – piso 4, Miraflores, Lima – Perú
Central telefónica: (01) 444-2525 / Línea Social Gratuita: 1880
www.gob.pe/juntos





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres
JUNTOS

Artículo 4.- Disponer que la Unidad de Administración notifique la presente Resolución, a la ex servidora Denisse Marilyn Montoya Arias.

Artículo 5.- Disponer que la Unidad de Asesoría Jurídica ponga en conocimiento del presente caso a la Procuraduría Pública del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS para los fines que correspondan.

Regístrese, comuníquese y notifíquese.

Calle Schell 310 – piso 4, Miraflores, Lima – Perú
Central telefónica: (01) 444-2525 / Línea Social Gratuita: 1880
www.gob.pe/juntos

